



OTORGA CONCESION DE USO GRATUITO DE INMUEBLES FISCALES EN LA REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA, A LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

SANTIAGO, 31 DIC. 2009

EXENTO N° 1108,.- VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la Universidad de Magallanes; en petición adjunta, lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, mediante Oficio N°SE12-1331, de 29 de julio; por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en Acta N° 20, de 13 de julio; por la Intendente Regional de la Región de Magallanes, mediante Oficio N° 485, de 14 de julio; por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, en Oficio N° F-815, de 15 de junio; por el Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, mediante Oficio N° 1039 de 25 de junio; por la División de Bienes Nacionales, en Oficio N° 1463, de 14 de diciembre; y la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio Ord.GABM N° 621, de 2 de noviembre, de su Jefe de Gabinete, todos de 2009; en virtud de lo dispuesto en el artículo 57° y siguientes del D.L. N° 1.939, de 1977, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 1.963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 06 de mayo de 1995, que promulga el "Convenio sobre Diversidad Biológica", suscrito y ratificado por Chile en el año 1994; y lo que dispone el texto de la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", suscrita por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003; en el D.S. N° 19, de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en Sesión N° 01-09, de 26 de enero de 2009.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

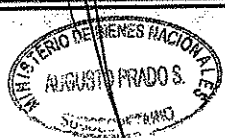
Que la Universidad de Magallanes ha solicitado la concesión de uso gratuito del inmueble fiscal que a continuación se indica, para complementar el territorio necesario para cumplir con los objetivos fundamentales del proyecto que desarrollará en conjunto con la Fundación OMORA y el Instituto de Ecología y Biodiversidad, que son la protección de la cuenca hidrográfica del Río Róbalo, conservar en sitio prioritario de la biodiversidad determinado por la CONAMA y desarrollar programas de investigación, educación y conservación en un sitio de estudios socio-ecológico a largo plazo marino terrestre para la Reserva de la Biósfera de Cabo de Hornos;

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____



Que el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado otorgar la presente concesión gratuita **por un plazo de 25 años**, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y el proyecto que se desarrollará en el inmueble cuya concesión se solicita;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 58 del D.L. N° 1939, de 1977, el Consejo Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, se pronunció favorablemente en sesión ordinaria N° 20, de fecha 13 de julio de 2009, sancionó favorablemente la concesión de uso gratuito solicitada por la Universidad de Magallanes;

D E C R E T O :

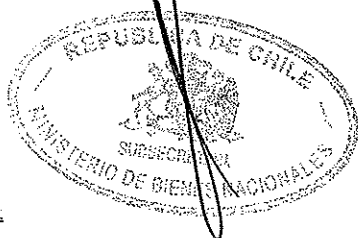
I.- **Otórgase** en concesión gratuita a la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, R.U.T. 71.133.700-8, domiciliada en Avenida Bulnes N° 01855, Punta Arenas, los inmuebles fiscales que corresponden a los Lotes N°s. 5a1-a2; 5a1-c1; 5a1-c2; A y B, ubicados en el Sector de la Cuenca Río Róbalo, Isla Navarino, de la comuna de Cabo de Hornos, provincia de Antártica Chilena, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; enrolados en el Servicio de Impuestos Internos con los N°s. 675-246; 675-247; 675-248; 675-249 y 675-250, respectivamente; e inscritos a nombre de Fisco, en mayor cabida, a fs. 1.782 N° 1.963, del Registro de Propiedad del año 1992, del Conservador de Bienes Raíces de Magallanes; singularizados en el Plano N° 12201-43-C.R., con una superficie total de 453,63 Hás. (Cuatrocientas cincuenta y tres coma sesenta y tres hectáreas) y deslindes particulares, según plano son:

Lote 5a1-a2; Superficie: 217,72 Hás.; Polígono a-b-c-d-e-a.

- NORTE** : Tramo a-b, en línea recta de 334,24 metros, que lo separa del Lote 5c-c;
- ESTE** : Tramo b-c, en línea recta de 2.758,93 metros, que lo separa del Lote 5a1-b;
- SUR** : Tramo c-d, en línea recta de 704,52 metros, que lo separa del Lote A; y,
- OESTE** : Tramo d-e, en línea recta de 1.291,22 metros, que lo separa del Lote 5a1-a y Tramo e-a, en línea recta en 1.847,75 metros, que lo separa del Lote 5a1-a1, parte del Lote 1.

Lote A; Superficie: 87,24 Hás.; Polígono d-c-c1-c2-c3-c4-c5-d.

- NORTE** : Tramo d-c, en línea recta de 704,52 metros, que lo separa del Lote 5a1-a2. Tramo c1-c2, en línea recta de 459,60 metros, con Lote 5a1-b;
- ESTE** : Tramo c-c1, en línea recta de 220,17 metros, que lo separa del Lote 5a1-b; Tramo c2-c3, en línea quebrada en dos tramos de una extensión de 540,65 metros, con Ruta Patrimonial Río Róbalo, que lo separa del Lote B;
- SUR** : Tramo c3-c4, Tramo c4-c5, en línea quebrada en dos tramos de 361,60 y 1.132,92 metros respectivamente, que lo separa de terreno Fiscal; y,
- OESTE** : Tramo c5-d, en línea recta de 1.297,75 metros, que lo separa de parte Propiedad Fiscal Lote 1.



Lote B; Superficie: 30.92 Hás.; Polígono d1-d2-d3-d4-d1

- NORTE** : Tramo d1-d2, en línea recta de 1.301,98 metros, que lo separa del Lote 5a1-b;
- SUR** : Tramo d2-d3, en línea recta de 1.501,33 metros, que lo separa de parte Propiedad Fiscal Lote 1; y,
- OESTE** : Tramo d3-d4-d1, en línea quebrada de dos tramos de una extensión total de 553,67 metros, con Ruta Patrimonial Río Róbalo, que lo separa del Lote A;

Lote 5a1-C1; Superficie: 52,03 Hás.; Polígono j-k-l-m-n-j.

- NORTE** : Tramo j-k, en línea recta de 897,48 metros, que lo separa del Lote 5d2-c;
- ESTE** : Tramo k-l, en línea quebrada de tres tramos de una extensión total de 314,09 metros, con Ruta Patrimonial Dientes de Navarino, que lo separa del Lote 5a1-c4;
- SUR** : Tramo l-m y m-n, en dos segmentos de 596,63 y 868,46 metros, con Ruta Patrimonial Río Róbalo que lo separa del Lote 5a1-c2, respectivamente; y,
- OESTE** : Tramo n-j, en línea recta de 1.320, 24 metros, que lo separa del Lote 5a1-b.

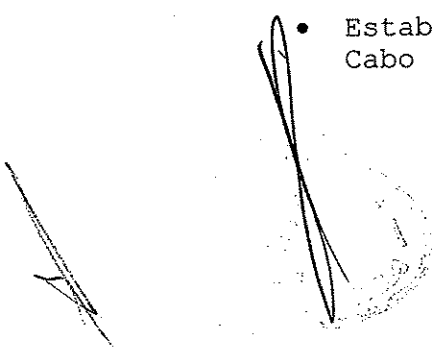
Lote 5a1-c2; Superficie: 65,72 Hás.; Polígono f-g-h-i-f.

- NORTE** : Tramo f-g y g-h, en dos segmentos de 889,06 y 596,85 metros, con Ruta Patrimonial Dientes de Navarino que lo separa del Lote 5a1-c1;
- ESTE** : Tramo h-i, en línea recta de 2.621,59 metros, que lo separa del Lote 5a1-c3; y,
- OESTE** : Tramo i-f, en línea recta de 1.307,05 metros, que lo separa del Lote 5a1-b.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de **25 (veinticinco)** años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión.

III.- La Corporación concesionaria se obliga a continuar desarrollando el Proyecto que fundamenta el otorgamiento de la presente concesión sobre los inmuebles fiscales, consistente en el "Proyecto de Conservación e Investigación para la creación del Parque Etnobotánico", que se implementará por la Universidad de Magallanes en conjunto a la Fundación OMORA y el Instituto de Ecología y Biodiversidad, a objeto de complementar el territorio necesario para cumplir con los objetivos específicos del proyecto que se señala a continuación; territorio parte del cual ya fue entregado en concesión de uso gratuito a dicha Universidad mediante Decreto Exento N° 653, de 27 de agosto de 2009:

- Actualizar y ajustar la concesión de la Universidad de Magallanes (del año 1994) con el presente diseño del Parque Etnobotánico Omora.
- Establecer una presencia universitaria estatal en la comuna de Cabo de Hornos.



- Protección de la cuenca hidrográfica del Río Róbalo que abastece de agua a la localidad de Puerto Williams, evitando con ello los impactos ambientales negativos que afectan la calidad de este elemento.
- La concesión que se otorgará a la Universidad de Magallanes ayudará a que toda la cuenca quede bajo protección y que incluye un gradiente altitudinal desde la costa hasta las cumbres altoandinos para así incluir (para estudiar, educar y conservar) el mosaico de hábitats y ecosistemas comprendidos en un sitio prioritario para la protección de la biodiversidad (CONAMA)
- Formar recursos humanos especializados a nivel regional en temas de investigación y conservación biológica, relacionados con el archipiélago subantártico chileno, a través del Programa de Magister en Ciencias con Mención en Manejo y Conservación de Recursos Naturales Subantárticos, y también carreras de Licenciatura en Biología y Recursos Naturales.
- Establecer y mantener el Parque Etnobotánico Omora como un Sitio de Estudios a Largo Plazo (SELP), con el programa de post-grado de la Universidad de Magallanes, a nivel nacional a través del Instituto de Ecología y Biodiversidad y, a nivel internacional.
- Desarrollar y difundir el conocimiento tradicional y científico acerca de tales recursos.
- Implementar y mantener los senderos interpretativos, miradores, estaciones de avistamientos de aves, diseñados para el área de la concesión, no sólo para la investigación sino también para la educación informal a través de visitas de residentes y turistas.
- Colaborar con el Gobierno en la implementación de la Reserva de Biosfera Cabo de Hornos, dado que la nominación por parte de la UNESCO se logró en el mes de junio de 2005.
- Diseñar el estudio biológico y, planes de control y manejo de especies de fauna exóticas invasoras, en conjunto con entidades gubernamentales (SAG, CONAF).

IV.- la concesionaria deberá, además, elaborar la Guía de Manejo de la totalidad del área protegida en el plazo de un (1) año, a contar de la fecha de la firma del contrato de concesión, la que deberá ser ingresada y tramitada posteriormente en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

V.- La concesionaria deberá dar cumplimiento a los compromisos contraídos con la Municipalidad de Cabo de Hornos y con el Liceo Donald McIntyre Griffiths de Puerto Williams, los que están descritos en sendas Cartas de fecha 7 de julio de 2009, al Alcalde de la Municipalidad de Cabo de Hornos y al Director del Liceo.

VI.- El proyecto presentado por la entidad beneficiaria, deberá protocolizarse conjuntamente con la suscripción de escritura pública de concesión.

VII.- La concesionaria deberá someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental contemplado en la Ley N° 19.300, y su Reglamento, toda vez que, los inmuebles en concesión forman parte del predio fiscal destinado al Ministerio de Bienes Nacionales por decretos Exento N° 468, de 29 de diciembre de 2006, para la conservación del patrimonio de biodiversidad, para la conservación y protección del Matorral Templado Antiboreal Andino de Bolax Gumífera y Azorella Selago y del Desierto Antiboreal Andino de Nassauvia Pygmaea y N. Lagascae.



VIII.- El contrato de concesión, deberá suscribirse con el representante legal de la corporación beneficiaria, dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial, en extracto, del Decreto de Concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59, del D.L. N° 1.939, de 1977. Dicho contrato será redactado por la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales y firmado en representación del Fisco, por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

IX.- Se faculta expresamente a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de modificación o complementación al contrato de concesión, que sea necesaria durante la vida útil del proyecto, ya sea para implementar inversiones complementarias que se acuerden entre las partes, u otras que se aprueben por el Ministerio de Bienes Nacionales, siempre y cuando éstas no impliquen modificar la naturaleza y objetivo del proyecto que se fundamenta la concesión, o el plazo de la misma.

X.- La concesionaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Magallanes, así como también anotarla al margen de la inscripción del dominio fiscal que rola a fs. 1.782 N° 1.963, del Registro de Propiedad del año 1992, del mismo Conservador, y archivar el plano N°. XII-4-271 C.R., dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión, copia de la cual, deberá ser entregada al Ministerio de Bienes Nacionales para su archivo.

XI.-Se hace presente que las demás condiciones de uso gratuito, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que al efecto se suscriba, el que deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 57 al 63 del D.L. N° 1.939, de 1977.

XII.-La concesionaria, de acuerdo a lo señalado por la Dirección Nacional de Fronteras, deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país, debiendo, además, aceptar el uso total o parcial del inmueble, de acuerdo a las directivas que formule la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado respecto de medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política territorial del Supremo Gobierno.

XIII.-De acuerdo a lo señalado por el Servicio Agrícola y Ganadero Regional de Punta Arenas, la concesionaria deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones especiales de conservación de los recursos renovables:

- a) Velar por la conservación, protección y desarrollo de los Recursos Naturales Renovables existentes en el sector, especialmente aquellos que dicen relación con la vida silvestre, manteniendo el equilibrio biológico de la flora y fauna;
- b) Con excepción de las especies expresamente individualizadas en el Reglamento de la Ley de Caza, contenido en el D.S. N° 05, de 1998, según cuotas y períodos de caza, se prohíbe la caza, transporte, comercialización, posesión e industrialización de mamíferos y aves silvestres. Tampoco se podrán levantar nidos, destruir, coleccionar, vender, transportar o poseer huevos o crías de animales silvestres;

- c) Controlar en el predio la presencia y reproducción de toda clase de fauna declarada dañina con especial atención a las especies Castor y Visón. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe emplear cebos tóxicos y veneno para controlar los animales dañinos individualizados en el Reglamento de la Ley de Caza;
- d) Controlar la presencia y reproducción de animales domésticos asilvestrados con especial atención en las especies perros, gatos, bovinos y cerdos;
- e) Adoptar oportunamente las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes, a fin de evitar o tratar la contaminación física, química y/o biológica de los recursos suelo, agua y aire;
- f) Velar porque dentro del predio se haga un buen retiro y manejo de residuos sólidos;
- g) En el evento de destinarse el predio o parte de éste a la actividad ganadera, la concesionaria se compromete a no sobretalajear la pradera, para lo cual deberá mantener una adecuada carga animal (N° de animales/hectárea/año) sobre los pastizales naturales. Deberá cercar convenientemente el predio con el objeto de prevenir la salida o ingreso de animales. Adicionalmente, se compromete a construir la infraestructura predial interna necesaria (potreros, corrales, aguadas, comederos, etc.) para efectuar un adecuado manejo de los pastizales y animales. Especialmente, se deberá evitar la erosión en las partes altas de los cerros y lomajes;
- h) En el evento de destinarse el predio o parte de éste a la prestación de servicios recreacionales, para la práctica del agroturismo o turismo en la naturaleza, deberán otorgarse las condiciones de infraestructura y servicios que sean necesarios para prevenir el deterioro de los recursos naturales del lugar, especialmente derivados de incendios forestales, pérdida o deterioro del hábitat de la fauna, pérdida de vegetación y suelo por senderos mal diseñados o mal mantenidos, etc.;
- i) Evitar acciones de cualquier tipo que puedan ser causa de erosión en el lugar;
- j) Se prohíbe el uso del fuego como medio para incorporar suelos a cualquier tipo de actividad, debiendo existir para ello una autorización por escrito de la Corporación Nacional Forestal;
- k) Se prohíbe la crianza de ganado doméstico en ambientes forestales en fase de regeneración y crecimiento;
- l) En caso de detectar enfermedades infectocontagiosas (Fiebre Aftosa, Peste Porcina, Brucelosis, Hidatidosis, Sarna Ovina, y otras), deberá dar aviso de inmediato al Servicio Agrícola y Ganadero;
- m) Dar cumplimiento a todas las disposiciones legales vigentes y que se dicte a futuro sobre la conservación de los Recursos Naturales Renovables y de la Sanidad Pecuaria;
- n) Permitir y facilitar el acceso al predio de los funcionarios del Ministerio de Agricultura, en sus visitas de inspección.
- o) En el evento de destinarse el predio actividades de tipo industrial se deberá tramitar el debido Cambio de Uso de Suelo a través de una solicitud a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura.

XIV.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

XV.- El extracto del presente decreto exento deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro de los treinta (30) días siguientes a su dictación, según lo prescribe el artículo 5° del D.L. N° 1.939, de 1977.

XVI.- Una vez tramitado el presente decreto, sus antecedentes deberán pasar a la División Jurídica, para los fines legales que correspondan.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO). ROMY SCHMIDT CRNOSIJA. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda UD.



AUGUSTO PRADO SANCHEZ
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- SEPEMI Bs.Nac. Reg. de Magallanes y de la Antártica Chilena.-
- División Jurídica.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. Bs.-
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.-
- U. Decretos.-
- Estadística.-
- Of. de Partes/Archivo.-